

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-099-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día once de junio del corriente año, firmada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Perfil de la deuda pública del Sector Público No Financiero de los meses de abril y mayo 2021.
2. Informe de saldos de colocación de Letras del Tesoro Público de los meses de marzo, abril y mayo de 2021.
3. Notas de Crédito del Tesoro Público de los meses de marzo, abril y mayo 2021.

Aclaró la solicitante que la información requerida es conforme a lo publicado en el Portal de Transparencia Fiscal.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el requerimiento 1 de la solicitud de información MH-2021-099 a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, adicionalmente los peticiones 2 y 3 se remitieron a la Dirección General de Tesorería por medio de correos electrónicos de fecha once de junio del presente año.

El veintiuno de junio del presente año, la Dirección General de Inversión y Crédito Público manifestó por medio de correo electrónico:

"En respuesta al requerimiento MH-2021-099, a continuación se presenta el enlace del Portal de Transparencia Fiscal, en el que se ha publicado el Perfil de la Deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) a abril 2021; encontrándose en proceso de elaboración/publicación, el correspondiente al mes de mayo."

[https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGICP-IF-2021-22196.pdf"](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGICP-IF-2021-22196.pdf)

La Dirección General de Tesorería, aclaró que los informes se encuentran publicados hasta el mes de marzo del presente año y manifiestan como justificante el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

II) El artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, expresa:





MINISTERIO DE HACIENDA

"El Ministerio de Hacienda deberá publicar mensualmente el saldo adeudado de requerimientos pendientes de pago de la Dirección General de Tesorería, con un desfase de dos meses; así como de las notas de crédito emitidas pendientes de pago y de los saldos de LETES, también el flujo de los LETES emitidos y cancelados en cada mes. Además, deberá publicar anualmente los flujos de caja del Tesoro Público, una vez que se termine el ejercicio fiscal en vigencia y una vez rendido el informe de ejecución presupuestaria."

De ahí que, el artículo citado establece el plazo en el cual se debe publicar por parte de la Dirección General de Tesorería la información de los requerimientos 2 y 3 de su solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE a la solicitante:**
 - a) Que en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, se encuentra publicado el Perfil de la Deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) al mes de abril 2021, así mismo los saldos de colocación de Letras del Tesoro Público y de las Notas de Crédito del Tesoro Público se encuentran publicados hasta el mes de marzo del presente año;
 - b) Que según lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se encuentra en proceso de elaboración/publicación el Perfil de la Deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) de mayo 2021;
 - c) Que a las publicaciones de la información de los petitorios 2 y 3 de su solicitud de información, le es aplicable lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.
 - d) Que esta UAIP se ve imposibilitada de proporcionar la información requerida por cuanto las dependencias no la remitieron por las causales ya expresadas.
 - e) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el Artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

